

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0194-2026-UNHEVAL**

Cayhuayna, 20 de febrero de 2026

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, dispone que se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y las leyes, disposición concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, así como con el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (UNHEVAL);

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 3774-2025-UNHEVAL, del 22.DIC.2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2026 del pliego 525 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, el decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante el Oficio N° 000130-2026-UNHEVAL-DFCE, de fecha 04 de febrero de 2026, remite para su aprobación el Presupuesto de procedimientos de pago de asesoría de tesis y jurado de sustentación de tesis del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, correspondiente al año fiscal 2026, para lo cual adjunta la Resolución N° 0259-2026-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 03 de febrero de 2026;

Que, la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 000252-2026-UNHEVAL-UP, de fecha 13 de febrero de 2026, informa que ha revisado el **“PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ASESORÍA DE TESIS Y JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PARA EL AÑO FISCAL 2026”**, y el proyecto de estimación de ingresos y egresos, se encuentra en el marco de lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 0501-2025-UNHEVAL de fecha 13 de febrero de 2025; el mismo que es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Cuarta Disposición Final, que dice: *“Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú...”*; asimismo, el Titular del Pliego debe autorizar dicho presupuesto mediante acto administrativo y que la ejecución de las gastos de bienes y/o servicios, desde la etapa del requerimiento, *se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Unidad Funcional de Costos y Tributación y la DIPROBSA), la cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del encargado del programa su cumplimiento*. Por otro lado, el desarrollo de las actividades operativas se encuentra programado en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026, de acuerdo con el detalle que se precisa en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, asimismo, la jefe de la Unidad de Presupuesto, en el mismo documento del considerando precedente, refiere que los anexos detallados del **“PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ASESORÍA DE TESIS Y JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PARA EL AÑO FISCAL 2026”**, es responsabilidad única del responsable del programa su cumplimiento, de acuerdo con la normatividad vigente. Finalmente, emite las siguientes **Conclusiones**: – La ejecución de los rubros de gastos de bienes y servicios programados en el presupuesto para el año fiscal 2026, se realizará conforme a la *“Directiva de Procedimiento Económico–Financiero de los Centros de Producción y Similares CEPROBSA – UNHEVAL”* con código DIR-M6-001-DIPROBSA, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1075-2025-UNHEVAL, que asimismo estará sujeto a la necesidad



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

considerando los principios de eficiencia y equilibrio presupuestal- financiero y las condiciones de la coyuntura actual y/o disposiciones establecidas por el Gobierno Central, además teniendo en cuenta que debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, para lo cual la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios deberá velar por su cumplimiento. – La Dirección General de Administración es el órgano ejecutor a través de sus áreas adscritas, quienes deben priorizar, velar por la calidad del gasto y el uso racional de los recursos del **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ASESORÍA DE TESIS Y JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PARA EL AÑO FISCAL 2026**, cuyos requerimientos deben estar sustentados sujeto al marco presupuestal autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas. – Con respecto a los gastos programados en el Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales se realizará el registro de la certificación presupuestal anualizada una vez emitida la resolución que apruebe el presente presupuesto y se comunicará a las áreas correspondientes, cuya ejecución estará sujeto a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento. – De existir una variación en los ingresos proyectados, el presupuesto deberá ser reformulado en base a los ingresos financieros reales del acta de conciliación, considerando que: de ser menor la captación deberá reajustar sus gastos, y de ser mayor la captación -priorizar aquellos gastos de operación y mantenimiento, limitándose a incrementar los montos remunerativos. – La aprobación del presupuesto no exime a los órganos, unidades orgánicas y/o unidades funcionales correspondientes la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para la ejecución del presente presupuesto. –Del mismo modo emite las siguientes **Recomendaciones**: – El responsable del programa debe realizar acciones necesarias en la ejecución de sus gastos, orientando los recursos públicos a priorizar gastos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa. – Los requerimientos de bienes y servicios deben estar sustentados y realizarse con las previsiones del caso conteniendo la documentación pertinente (requisitos) establecidos según la normatividad vigente y de ser el caso deberán ser autorizados por la instancia pertinente, a fin de cumplir con el proceso de ejecución del gasto de manera oportuna, y coadyuvando a mejorar la calidad del gasto público a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presupuesto, bajo responsabilidad del área usuaria;

Que, el rector, con el Proveído N° 000921-2026-UNHEVAL-R., dispone a la Secretaría General la emisión de la resolución, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

En uso de las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 9 de agosto de 2021, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, mediante la cual se proclamó y acreditó al rector y a los vicerrectores de la UNHEVAL para el período comprendido del 2 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2026; asimismo, considerando el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante el cual se informa el registro de los datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designa a la secretaria general de la UNHEVAL a partir del 19 de enero de 2024; y la Resolución Rectoral N° 0183-2026-UNHEVAL, del 18.FEB.2026, que encargó las funciones del rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, por los días 19 y 20 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. **APROBAR** el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ASESORÍA DE TESIS Y JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PARA EL AÑO FISCAL 2026**, cuyo **ANEXO** forma parte integrante de la presente Resolución; y **PRECISAR** que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa **acta de conciliación** (informe de ingresos y gastos por la Unidad Funcional de Costos y Tributación y la DIPROBSA), la cual deberá guardar correspondencia con la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento; y el cumplimiento de lo dispuesto será de responsabilidad exclusiva de la coordinadora General del Centro Generador de



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Servicios Académicos de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, conforme al siguiente detalle y a lo expuesto en los considerandos precedentes:

CENTRO COSTOS:	DE	103.03.17.14. CENTRO GENERADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ACTIVIDAD OPERATIVA:		AOI00010300579 - C0577 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN ANDRAGOGÍA
		AOI00010300582 - C0580 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL
		AOI00010300581 - C0579 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA
		AOI00010300592 - C0590 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO-INGLES
		AOI00010300588 - C0586 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA
		AOI00010300593 - C0591 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN INFORMÁTICA EDUCATIVA
		AOI00010300594 - C0592 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
		AOI00010300589 - C0587 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (EDUCACION PARA EL TRABAJO)
		AOI00010300580 - C0578 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN CIENCIAS HISTÓRICAS SOCIALES
		AOI00010300591 - C0589 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GERENCIA EDUCATIVA Y PROGRAMAS SOCIALES
		AOI00010300723 - C0720 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN MATEMÁTICA EN EDUCACIÓN BÁSICA
		AOI00010300586 - C0584 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN POR EL ARTE
		AOI00010300585 - C0583 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE-IDIOMA QUECHUA
META FÍSICA:		250
UNIDAD DE MEDIDA:		ESTUDIANTES
Fuente: POI UNHEVAL 2026		

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ASESORÍA DE TESIS Y JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PARA EL AÑO FISCAL 2026:

ACTIVIDAD PRESUPUESTAL:		5001276 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN		
META física	UNIDAD DE MEDIDA	GEN.	FTE. FIN.	
250	ESTUDIANTES	2.1.	RDR	

DETALLE		TOTAL	
A.	Ingresos	S/	327,754.00
B.	Egresos	S/	327,754.00
C.	Saldo	S/	0.00

Artículo 2°. **DISPONER** que la Coordinadora General del Centro Generador de Servicios Académicos tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Unidad de Presupuesto en el Informe N° 000252-2026-UNHEVAL-UP, de fecha 13 de febrero de 2026, las cuales se encuentran detalladas en los considerandos de la presente Resolución, salvo que existan razones debidamente justificadas o disposición normativa que sustente su modificación, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Artículo 3°. **PRECISAR** que el presupuesto aprobado con el Artículo 1° de la presente Resolución no exonera a las unidades de organización y a las unidades funcionales correspondientes de la responsabilidad de verificar y asegurar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes en la ejecución de dicho Presupuesto.

Artículo 4°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones, funciones y responsabilidades.

Artículo 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)

Documento firmado digitalmente

NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

CU.-VRA.
VRI.-OCI.
OAJ.-OPP.
DA.-UP.
DFCE.
CGCGSAFCE.
DIPROBSA
UT.-UC.-USG.
UA.-Archivo.

NYTM/mlcb

